

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2017 – 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de marzo de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 64/255, estableció que el período 2011-2020 sería considerado como el “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con la finalidad de lograr los siguientes objetivos:

- a) Detener el crecimiento de los accidentes de tránsito y reducir el número de víctimas fatales, a través de acciones a nivel regional, nacional y mundial.
- b) La elaboración de un Plan Mundial para el Decenio.
- c) Establecimiento de un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de objetivos, a través de informes periódicos.

De acuerdo con el citado Plan Mundial, las actividades durante el Decenio deben tener lugar en el plano local, nacional y regional, haciendo hincapié principalmente en las medidas a nivel local y nacional. Se alienta a los países a que, dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y nacionales, ejecuten las actividades de conformidad con los cinco pilares siguientes:

Actividades nacionales				
Pilar 1	Pilar 2	Pilar 3	Pilar 4	Pilar 5
Gestión de la seguridad vial	Vías de tránsito y movilidad más seguras	Vehículos más seguros	Usuarios de vías de tránsito más seguros	Respuesta tras los accidentes
Coordinación internacional de las actividades				

En el Perú, la gestión de la seguridad vial es una tarea compartida entre múltiples sectores, toda vez que la accidentalidad tiene connotaciones en temas de salud, trabajo, autoridad, defensa de la vida, transporte, tránsito etc.; y, estos sectores tienen como instancia de coordinación al Consejo Nacional de Seguridad Vial, creado en 1996, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú; siendo competente, entre otros, para proponer planes, metas y objetivos en seguridad vial, formulando políticas de prevención de accidentes y coordinar la ejecución de planes de acción a corto, mediano y largo plazo; así como evaluar y proponer normas legales que conlleven al mejoramiento de la seguridad vial, y al cumplimiento de las mismas; tal como se advierte en los literales a) y d) del artículo 1 del citado Decreto Supremo.

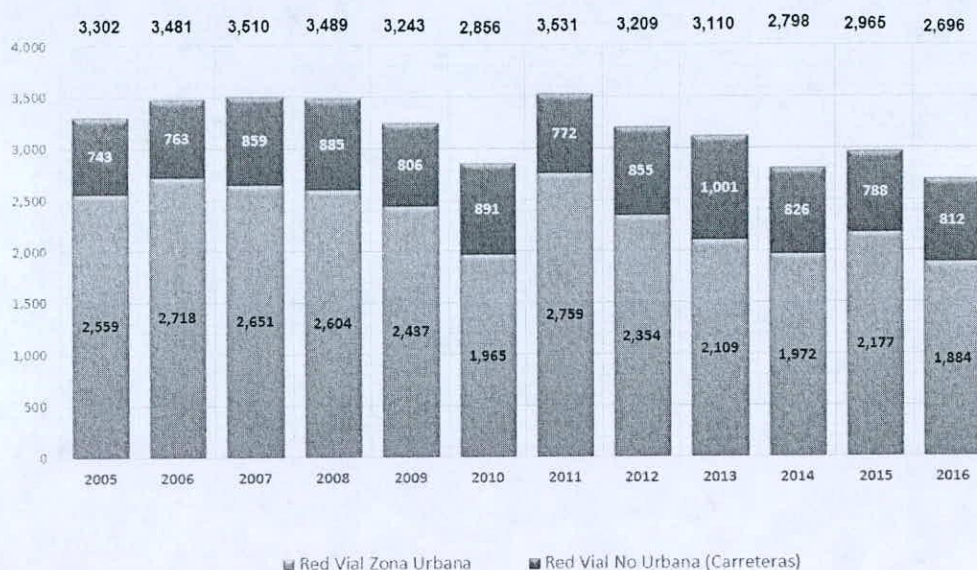
Uno de los problemas institucionales de mayor complejidad, es el largo proceso de consolidación de un enfoque integral y sistémico para prevenir y responder ante la accidentalidad de manera conjunta.

La preocupación por el número de personas afectadas producto de los accidentes de tránsito ha movilizó a las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y a la propia banca multilateral.

De esta manera, la seguridad vial aborda los criterios de planificación e inversión, en construcción de infraestructura, en sistemas de capacitación de conductores, de evaluación del estado técnico de los vehículos y respuesta oportuna a las víctimas por accidentes de tránsito.

Según datos oficiales proporcionados por la Policía Nacional del Perú la evolución del número de personas fallecidas como consecuencia de los accidentes de tránsito es la siguiente:

FALLECIDOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO 2005-2016



Fuente: Policía Nacional del Perú – Dirección de Estadística
Elaboración: MTC – Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Vial.

De esta manera, durante el período 2005 - 2016 el país registró 38,190 fallecidos, cifra que conlleva a la necesidad de contar con documentos de gestión que permitan estructurar políticas destinadas a la prevención de accidentes de tránsito.

Mediante el Decreto Supremo N° 013-2007-MTC se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007- 2011 con el objetivo de estructurar una política pública en seguridad vial que permitiera priorizar acciones a favor de la generación de una cultura de respeto por las normas de tránsito y con ello la reducción de los niveles de siniestros viales y mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Habiendo concluido la vigencia del citado Plan Nacional, en Sesión Ordinaria N° 002-2016-CNSV del 18 de agosto de 2016 y Sesión Extraordinaria N° 001-2017-CNSV de fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Vial ha aprobado la propuesta de Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 - 2021, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, principalmente a través de medidas preventivas y correctivas necesarias para reducir los niveles de riesgo y exposición de los usuarios de las vías, y de esta forma contribuir a garantizar a los ciudadanos iguales oportunidades para desarrollar su máximo potencial y el ejercicio efectivo de

sus derechos humanos.

Este Plan se complementa con los objetivos del Plan Estratégico Multianual de Inversión (PMI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2018 - 2020 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 368-2017-MTC/01; y contiene los componentes que estructuran las dimensiones temáticas y de trabajo de la Seguridad Vial, en concordancia con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial de las Naciones Unidas y las directivas metodológicas que exige el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN mediante el análisis prospectivo y estratégico de la seguridad vial.

Finalmente, como se ha expuesto, el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 - 2021 tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones de seguridad vial, principalmente a través de medidas preventivas y correctivas necesarias para reducir los niveles de riesgo y exposición de los usuarios de las vías.
- b) Garantizar a los ciudadanos iguales oportunidades para desarrollar su máximo potencial y el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Plan Estratégico contiene la Política Nacional sobre Seguridad Vial a ser desarrollado durante el Quinquenio 2017 - 2021 en el marco de los objetivos trazados en el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial de las Naciones Unidas, así como desarrolla acciones estratégicas que no generan procedimientos administrativos en tanto guían el desempeño articulado de las entidades que integran el Consejo de Seguridad Vial; es innecesaria la publicación del presente proyecto normativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Las externalidades derivadas de los accidentes de tránsito en naciones como la nuestra, generan una afectación económica múltiple cuyos efectos han sido calculados entre 1 a 3 % del Producto Bruto Interno - PBI, además existen costos ocultos no medidos hasta hoy para la sociedad, tanto en pérdida de oportunidades, competitividad y desarrollo como país. (Fuente: Plan Mundial para el Decenio para la Acción de la Seguridad Vial 2011-2020).

En el año 2012 se produjeron 57,693 víctimas por siniestros viales entre fallecidos y heridos, lo que representó un costo estimado de US\$ 3,334 millones de dólares anuales, que ha significado el 1.6% del PBI (Fuente: Documento de propuesta del Plan Nacional de Seguridad Vial 2015-2024 en el sub capítulo I.4 costos sociales de los accidentes de tránsito en el Perú, metodología del Programa Internacional de Evaluación de Carreteras - IRAP).

Con la aprobación del presente plan, se pretende establecer políticas de prevención en seguridad vial, con lo cual se reducirían, en un 30% el número de víctimas y lesionados en el país, producto de los accidentes de tránsito.



De esta manera, la aprobación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017-2021 como documento de gestión permitirá prevenir las tasas de accidentalidad, con lo que el país podrá revertir las pérdidas y afectaciones a la vida y los costos económicos asociados a ello.



ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto no vulnera normatividad vigente. Por el contrario, se encuentra acorde con las Políticas de Estado y Plan de Gobierno 2016 – 2021 y del Acuerdo Nacional, que dentro de su Objetivo N° 1 "Democracia y Estado de Derecho" establece la Política de Estado N° 7, que consiste en la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

